

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201500758-00
Augusto Mancera Sánchez
Nación- Fiscalía General de la Nación
Aprueba liquidación de costas

Mediante sentencia proferida por este Despacho el día 17 de octubre de 2019¹, se denegaron las pretensiones de la demanda y se condenó en costas a la parte demandante, para lo cual se fijó por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a cinco (5) SMLMV, y se dispuso que por Secretaría se realizara la respectiva liquidación. La sentencia de primera instancia fue objeto de recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante el día 5 de noviembre de 2019², el cual fue concedido ante el superior mediante auto del 9 de marzo de 2020³ – notificado por estado del día siguiente⁴–.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, mediante sentencia de segunda instancia calendarada 11 de noviembre de 2021⁵, **confirmó** la sentencia de primera instancia del 17 de octubre de 2019 y condenó a la parte demandante a pagar por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a un (1) SMLMV.

El día 4 de mayo de 2023 la Secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas⁶, de la cual se corrió traslado a las partes mediante fijación en lista del día 5 de mayo de la misma anualidad⁷, en los términos dispuestos en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso –CGP–. Durante los días 8 al 10 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, corrió el respectivo traslado, sin que las partes presentaran objeción o pronunciamiento alguno frente a la liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas en contra de la parte demandante, por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$5.451.156.00) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

Correos electrónicos
Parte demandante: hectorbarrios@hotmai.com
Parte demandada: ur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; antonio.valderrama@fiscalia.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Folios 121 a 131 del Cuaderno 13.

² Folios 133 a 137 del Cuaderno 13.

³ Folio 139 del Cuaderno 13.

⁴ Folio 140 del Cuaderno 13.

⁵ Ver carpeta digital denominada “01.- 26-01-2023 PIEZAS TAC”.

⁶ Ver documento digital denominado “05.- 04-05-2023 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES15-758”.

⁷ Ver documento digital denominado “06.- 05-05-2023 FIJACION EN LISTA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c365af069e69674a0b8e48cb7504ce11231877910c65ef93c48a6de0ce4853c0**

Documento generado en 04/07/2023 10:03:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>